



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

“2022, Año de los hermanos Flores Magón”
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN LA LAGUNA

1	1760/2022	PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL OCTAVO CIRCUITO. (ANTECEDENTE: AMPARO EN REVISIÓN 479/2021) VÍA INTERCONEXIÓN
2	1761/2022	DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y URBANISMO. (autoridad responsable).
3	1762/2022	AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA A TRAVÉS DE SU SÍNDICO DE MAYORÍA (autoridad responsable).
4	1763/2022	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREÓN (autoridad responsable).
5	1764/2022	UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE TORREÓN (autoridad responsable).
TORREÓN, COAHUILA		
6	1765/2022	INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (autoridad responsable).
RAMOS ARIZPE, COAHUILA		

En los autos del juicio de amparo 684/2019-IV, promovido por **PATRICIA MURRA MURRA DE VILLARREAL**, el día de hoy se dictó un auto que a la letra dice:

“Torreón, Coahuila de Zaragoza, cuatro de febrero de dos mil veintidós.

I. Exhortación a las partes.

De conformidad con los artículos 22 y 28 del Acuerdo General 21/2020 se exhorta **a las partes** a que, de considerarlo pertinente, transiten al esquema de **actuación desde el Portal de Servicios en Línea, a través de la solicitud expresa de que se les realicen las notificaciones vía electrónica.**

Asimismo, proporcionen un **número de teléfono móvil y una cuenta de correo electrónico**, o bien, propongan alguna otra forma especial y expedita de contacto, para los casos en que se estime necesario.

II. Resolución de colegiado.

Agréguese a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales correspondientes, el oficio signado por la **Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito, con sede en esta ciudad**, mediante el cual remite testimonio de la resolución pronunciada el veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, en el **amparo en revisión administrativo 479/2021**, de su índice; así como los autos originales del **juicio de amparo indirecto número 684/2019-IV**, promovido por **Patricia Murra Murra de Villarreal**, contra actos de la **Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades**, y, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

“[...]”

PRIMERO.- SE REVOCA la sentencia recurrida.

14 FEB 2022

 Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública

 Oicai

 Jose Humberto Solis Sanchez

 70.64.66.20.63.64.66.00.00.00.00.00.00.00.01.33.86

 05.10.23 12:55:20

SEGUNDO.- En los términos y para el efecto precisado en la parte final del último considerando de esta resolución **SE ORDENA** al juez Quinto de Distrito en la Laguna, con residencia en esta ciudad, que lleve a cabo la **REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO** en los autos del juicio de amparo indirecto expediente promovido por **Patricia Murra Murra de Villarreal**, contra los actos reclamados de las autoridades señaladas como responsables, que se precisan en los resultandos primero, quinto y sexto de este fallo.

[...]"

En tal virtud, **acútese recibo** a la Superioridad, háganse las anotaciones necesarias en el Libro de Gobierno, y glósense las actuaciones posteriores a la remisión de este juicio al Tribunal de Alzada que obran en el cuaderno de antecedentes formado con motivo del citado recurso.

III. Se repone procedimiento.

En cumplimiento a lo determinado por el tribunal de alzada, que dejó sin efectos la sentencia dictada en el juicio de amparo en que se actúa y ordena la reposición del procedimiento; en consecuencia, se ordena el emplazamiento de la persona moral tercera interesada Afianzadora Insurgentes, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la represente.

Ahora, de las constancias que obran en el expediente se advierte, específicamente, del oficio suscrito por la Tesorera Municipal de Torreón, al cual acompañó copia certificada de la póliza de fianza número 4560-4068-006022, emitida por Afianzadora Insurgentes, Sociedad Anónima de Capital Variable, por la que la superioridad estimó que a ésta, le deviene el carácter de tercera interesada en el presente juicio de amparo, y de la cual se advierte que tiene su domicilio ubicado en Londres, número 13, colonia Juárez, código postal 06600, en la Ciudad de México.

Por tanto, al tener en consideración que dicho domicilio se encuentra fuera de la circunscripción territorial donde este órgano federal ejerce jurisdicción; por lo que con fundamento en los artículos 27, fracción II de la Ley de Amparo; 298 y 299 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al primer ordenamiento citado, además de conformidad al Acuerdo General 12/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico y el uso de videoconferencias en todos los asuntos competencia de los órganos jurisdiccionales; **gírese atento exhorto** a través del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE) al **Juez de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México en turno**, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, comisione al actuario de su adscripción para que realice lo siguiente:

- Se constituya en el domicilio ubicado en Londres, número 13, colonia Juárez, código postal 06600, en la ciudad de México, y una vez cerciorado el funcionario comisionado de que es el domicilio correcto le **notifique personalmente el presente proveído a dicha tercera por conducto de quien legalmente la represente**, el cual se encuentra inserto en la comunicación oficial de mérito, corriéndole traslado con copia de la demanda y del escrito de ampliación.
- Asimismo, **le requiera** para que en el acto de la notificación, o bien dentro del término de **tres días**, contados a partir del en que quede debidamente notificada del presente proveído, señale señalar domicilio en residencia de este juzgado para oír y recibir todo tipo de notificaciones; **apercibida** que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le correrán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este tribunal.

En ese sentido, en términos del precepto 21, tercer párrafo de la Ley reglamentaria de los artículos 103 y 107 Constitucionales, **se faculta al Juez exhortado que habilite los días y horas inhábiles** para que los



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

actuarios de su adscripción puedan realizar las diligencias inherentes a sus funciones.

Se solicita de la manera más atenta al Juez exhortado que una vez diligenciada la comunicación oficial, **tenga bien remitir de manera electrónica las actuaciones relativas a través de la Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes.**

IV. Audiencia constitucional.

Se fijan las **diez** horas con **cincuenta y cinco** minutos del **uno** de **marzo** de **dos mil veintidós**, para que tenga verificativo la **audiencia constitucional.**

Notifíquese por lista, mediante oficio a las autoridades responsables, por exhorto a la parte tercera interesada y vía interconexión al tribunal de alzada.

Así lo proveyó y firma el Juez Quinto de Distrito en La Laguna, **Froylán de la Cruz Martínez**, asistido del Secretario, **José Humberto Solís Sánchez**, que da fe de sus actos. **Doy fe.** "Firmas Electrónicas".

LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

A T E N T A M E N T E
TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA,
CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS
POR AUTORIZACIÓN DEL JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN LA
LAGUNA, FIRMA EL SECRETARIO

LIC. JOSÉ HUMBERTO SOLÍS SÁNCHEZ.
(Firma electrónica)

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO
EN LA LAGUNA
CALZADA CRISTÓBAL COLÓN 368,
EDIFICIO CON AVENIDA NICOLÁS BRAVO 352,
COLONIA CENTRO, C.P. 27000,
TORREÓN, COAHUILA.

JOSÉ HUMBERTO SOLÍS SÁNCHEZ
70.6a.06.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.01.33.06
05/10/23 12:55:20



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:
22505048_1711000025075068073.p7m
Autoridad Certificadora:
Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Firmante(s): 2

FIRMANTE				
Nombre:	JOSE HUMBERTO SOLIS SANCHEZ	Validez:	BIEN	Vigente
FIRMA				
No. serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.01.33.bb	Revocación:	Bien	No revocado
Fecha: (UTC/ CDMX)	04/02/22 16:37:00 - 04/02/22 10:37:00	Status:	Bien	Valida
Algoritmo:	RSA - SHA256			
Cadena de firma:	92 ed 01 f7 ec 2f 25 69 86 0c d5 91 32 22 16 91 d6 1a eb 9f 81 08 c3 b4 8f 40 f1 f2 f7 fa 50 26 e3 0a b0 b8 ca 26 ff 78 d9 37 6d ba c6 f2 e2 49 15 cb e3 35 52 7b fe 7e 5f e3 65 87 bf b6 0f d2 7f 81 ab a0 56 0b cc b9 7e 96 41 2b 7f cd 81 44 ff 7f 3b 0c a0 97 20 d0 8f 51 f3 5a 94 af de ee f7 e8 b3 fc 99 d0 79 d8 4e 40 53 c0 0d ba 27 06 a9 fd 9a dc 34 61 2c be 62 dd b2 32 df 0e ae ce d7 d0 32 c7 20 1e 0d dc 9c 44 a1 a6 d4 9a 52 31 35 bb 68 53 d5 0a 54 88 a4 50 45 ca 20 87 90 c4 52 2d 15 17 a9 88 51 8f 1a e1 bc 30 c1 ad 9a 85 5a 1c fe bc 10 3b e6 8f 13 c1 72 c2 2d c0 55 00 c9 76 14 da cd bd 3d db 36 10 81 cd e8 c6 c8 c8 f4 0e 00 d4 6c d3 95 37 ed 80 dc fd e7 20 1c 3f 9c 7f 9e 24 27 0f ee 76 ac bc 59 1f 94 4a 60 e4 61 ab 07 4f c1 ef 2c e8 0f f4 2a 67 a0 e4 10 a4			
OCSP				
Fecha: (UTC / CDMX)	04/02/22 16:37:01 - 04/02/22 10:37:01			
Nombre del respondedor:	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.03			
TSP				
Fecha : (UTC / CDMX)	04/02/22 16:37:01 - 04/02/22 10:37:01			
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Identificador de la respuesta TSP:	94221771			
Datos estampillados:	MmbbtdJmFYmWQuewxav+NADpJD0=			

responsables.

En tales condiciones, **requiérase a la parte quejosa** para que dentro del plazo de **tres días**, contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, proporcione el domicilio actual y correcto en el cual pueda ser emplazada la persona moral tercera interesada mencionada en el párrafo que precede; **apercibida** que en caso de no hacer manifestación alguna al respecto, en su oportunidad procesal, se procederá en términos de lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo.

Asimismo, a fin de evitar mayores dilaciones procesales, requiérase a las autoridades responsables a fin de que dentro del término de **tres días** contados a partir de que surta sus efectos la notificación del presente proveído, informe si cuentan con un posible domicilio procesal correcto y actual de la tercera interesada **Afianzadora Insurgentes, Sociedad Anónima de Capital Variable**; lo anterior, para estar en posibilidad de emplazarla al presente juicio de amparo.

Bajo el apercibimiento que, en caso de no dar cumplimiento a lo solicitado, se les aplicará una medida de apremio equivalente a una multa de **cincuenta unidades de medida y actualización**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 237, fracción I de la Ley de Amparo.

Notifíquese por lista, personalmente a la parte quejosa y por oficio a las autoridades responsables.

Así lo proveyó y firma el Juez Quinto de Distrito en La Laguna, **Froylán de la Cruz Martínez**, quien actúa asistido del Secretario **José Humberto Solís Sánchez**, que da fe de sus actos. **Doy fe.** "Dos firmas electrónicas"

LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

A T E N T A M E N T E

**TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA,
DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS
POR AUTORIZACIÓN DEL JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN
LA LAGUNA, FIRMA EL SECRETARIO**

**(FIRMA ELECTRÓNICA)
LIC. JOSÉ HUMBERTO SOLÍS SÁNCHEZ.**

SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
JUEZ QUINTO DE DISTRITO
CALZADA CRISTÓBAL COLÓN 309,
ESQUINA CON AVENIDA NICOLÁS BRAVO 202,
COLONIA CENTRO, C.P. 27006,
TORREÓN, COAHUILA.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:

24393241_1711000025075068075.p7m

Autoridad Certificadora:

Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal

Firmante(s): 2

FIRMANTE				
Nombre:	JOSE HUMBERTO SOLIS SANCHEZ	Validez:	BIEN	Vigente
FIRMA				
No. serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.01.33.bb	Revocación:	Bien	No revocado
Fecha: (UTC/ CDMX)	16/03/22 15:19:56 - 16/03/22 09:19:56	Status:	Bien	Valida
Algoritmo:	RSA - SHA256			
Cadena de firma:	93 90 b9 8c 38 80 92 22 d8 89 27 b8 c1 89 3c 63 a0 4d be c1 ed ad e2 ce 09 91 71 d2 6a e5 8f a9 95 75 23 99 0e 7c 83 69 2c 9e 73 cc e2 0d f4 65 6e 28 9a fb d4 b5 3f 51 8c 37 c5 61 b1 2b 66 ca 6b 15 6d ec 31 a7 52 b1 c6 31 e3 7c e7 e5 e2 b2 41 1e 5a 7b 50 d8 0d 3d 17 9d 0a 49 d9 a1 6a f2 6d 2e ee 5c 5e f6 ad ac 2f 38 0b 58 89 7e 5c 0e 94 6b 38 4f 5e 44 fc 10 f1 c1 77 d2 78 d8 a7 0a b5 31 da e5 91 3c 51 1d 5f 90 40 24 98 30 68 8e 2f 04 61 0d dc 32 47 08 22 d2 fd 06 e1 7c aa 4e be a1 59 80 fb c0 86 a5 98 11 4e 66 f4 b2 80 8f f8 92 df ca 93 4a e1 01 1d 07 2b dc 5e be a7 87 2a 89 f7 cf 0f a1 56 64 fd 6d a7 7c 15 78 a9 0e 6d 3b 58 4d 59 76 17 fd 8d 92 61 4a e9 50 76 26 5a a2 6d 80 95 36 39 15 1d ae 75 2d 1c b7 50 87 25 08 3f 6a be 76 35 33 19 d0 68 b2 c5 c4 96 fd			
OCSP				
Fecha: (UTC / CDMX)	16/03/22 15:19:57 - 16/03/22 09:19:57			
Nombre del respondedor:	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.03			
TSP				
Fecha : (UTC / CDMX)	16/03/22 15:19:58 - 16/03/22 09:19:58			
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Identificador de la respuesta TSP:	101447169			
Datos estampillados:	L51N1XF435G32K25Foiyd6HORYw=			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FIRMANTE				
Nombre:	Froylán de la Cruz Martínez	Validez:	BIEN	Vigente
FIRMA				
No. serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.00.01.4c.2f	Revocación:	Bien	No revocado
Fecha: (UTC/ CDMX)	16/03/22 16:03:05 - 16/03/22 10:03:05	Status:	Bien	Valida
Algoritmo:	RSA - SHA256			
Cadena de firma:	0f 27 14 5a cf 51 f9 aa 8f 72 63 d3 43 04 3d ad 08 d8 06 16 f7 3d 38 d0 90 94 bc 10 49 8c 19 47 82 cf f0 e9 05 97 49 ec 8e b0 83 91 32 8c af 70 db 4b cc 3f 9d 9a 79 4d 3c e3 0f 89 be 38 f6 3e d3 2a f2 e8 d0 76 b1 4c f3 28 ab 6a 43 cc c4 2b 0e c2 4c b8 fc ee c4 93 93 14 6f 80 cc c4 38 22 6b 9f b1 1b 42 83 f3 79 ba c4 75 8a 2b ee a5 27 0e 9f 56 ff 71 12 76 69 ba 1c 26 94 7d f8 56 60 9a 36 55 6f 21 cb f6 f9 e6 79 aa ef b3 7a 26 54 7d 7b 4f b9 a9 72 c5 16 80 a0 1e 24 d6 26 f1 7b b0 4f 0c ae 9b 1a eb 1c b3 7e 56 ea f2 19 fa d4 1f fe 49 e2 ef be 04 3e 9c 00 83 f4 35 47 dd dd 84 c3 b2 ed e5 a6 44 77 28 1c 32 b3 0b 67 86 fe e7 90 c5 3a 02 64 93 9d 47 bd 7c 51 ab cc 55 3f f7 63 3a 71 bc e6 c8 cf cb b2 fc cd fa a7 65 c8 10 9f 83 3b 3f c4 51 dd 42 09 04 8f f2 1c 91 81			
OCSP				
Fecha: (UTC / CDMX)	16/03/22 16:03:04 - 16/03/22 10:03:04			
Nombre del respondedor:	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.03			
TSP				
Fecha : (UTC / CDMX)	16/03/22 16:03:06 - 16/03/22 10:03:06			
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Identificador de la respuesta TSP:	101458824			
Datos estampillados:	yIv/SF4I95zUMTCG84JU9XH/r0=			

Saltillo, Coahuila, a 22 de marzo de 2022.
Asunto: Búsqueda de información.
Memorándum N° ICAI/DJ/63/2022.

LIC. JOSÉ EDUARDO VEGA LUNA.
SECRETARIO TÉCNICO ICAI.
PRESENTE.-

Por medio del presente, respetuosamente le comunico que, mediante el **Oficio 4088/2022/SP** se da cuenta de un auto dictado dentro del juicio de amparo 684/2019-IV-I, promovido por Patricia Murra Murra, recibido en las instalaciones del Instituto el día dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022), en el que se solicita lo siguiente:

*"[...] requiérase a las autoridades responsables a fin de que dentro del término de **tres días** contados a partir de que surta sus efectos la notificación del presente proveído, informen si cuentan con un posible domicilio procesal correcto y actual de la tercera interesada **Afianzadora Insurgentes, Sociedad Anónima de Capital Variable.**"*

Motivo por el cual, me permito solicitar su valiosa colaboración, a efecto de que entere a la suscrita si dentro de los archivos de este Instituto se cuenta con información de la persona moral **Afianzadora Insurgentes, Sociedad Anónima de Capital Variable**, como sujeto obligado, y en su caso, proporcione el domicilio de la antes mencionada.

No omito manifestarle que el término para dar respuesta vence el día veinticuatro (24) del mes de marzo del presente año.

ATENTAMENTE.-


LIC. QUETZALLI RUIZ FLORES.
DIRECTORA JURÍDICA.

C.c.p. Mtro. Luis González Briseño - Comisionado Presidente.

Ramos Arizpe, Coahuila a 23 de marzo del 2022
Memorándum ST/117/2022

**LIC. QUETZALLI RUIZ FLORES.
DIRECTORA JURÍDICA.**

Por medio del presente, y en atención al **Memorándum N° ICAI/DJ/63/2022**, en el cual solicita lo siguiente:

*“Me permito solicitar su valiosa colaboración, a efecto de que entere a la suscrita si dentro de los archivos de este Instituto se cuenta con información de la persona moral **Afianzadora Insurgentes, Sociedad Anónima de Capital Variable**, como sujeto obligado, y en su caso, proporcione el domicilio de la antes mencionada.”*

Me permito informarle que derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos de las direcciones adscritas a la Secretaría Técnica de este Instituto **no se ha encontrado el nombre de la persona moral Afianzadora Insurgentes, Sociedad Anónima de Capital Variable**, ni como sujeto obligado, ni como solicitante o recurrente.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarles un saludo cordial, reiterándoles la seguridad de mis atenciones.

ATENTAMENTE


JOSE EDUARDO VEGA LUNA
SECRETARIO TÉCNICO
Memorandum ST/117/2022

C.c.p. Lic. Luis González Briseño. Comisionado Presidente del ICAI.
C.c.p. Archivo

Saltillo, Coahuila a 24 de marzo del 2022.
Memorandum DCR/114/2022.

**LIC. JOSÉ EDUARDO VEGA LUNA.
SECRETARIO TÉCNICO.
PRESENTE.-**

Por este conducto, en alcance al Memorandum ST/110/2022, me permito remitir a Usted respuesta de todas y cada una de las Subdirecciones que integran la Dirección de Cumplimiento y Responsabilidades a mi cargo.

Sin otro particular, envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE.



**LIC. JOSÉ ALEJANDRO HERRERA CASILLAS.
DIRECTOR DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES.**

Nabil
24/03/22
11:52 am.



JOSE ALEJANDRO HERRERA CASILLAS <aherrera@icai.org.mx>

BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN

GABRIELA GUILLERMO ARRIAGA <gguillermo@icai.org.mx>

24 de marzo de 2022, 10:49

Para: JOSE ALEJANDRO HERRERA CASILLAS <aherrera@icai.org.mx>, JOSE EDUARDO VEGA LUNA <jvega@icai.org.mx>

¡Muy buenos días!

Al respecto y en contestación al oficio mandado a su Dirección con número ST/110/2022 el día de ayer y remitido a la Subdirección a mi cargo el día de hoy vía correo electrónico le informo que, la **Afianzadora Insurgentes, Sociedad Anónima de Capital Variable**, no es, ni ha sido Sujeto Obligado del Instituto. . No se encontró ningún registro en el Padrón aprobado por el Consejo General.

Información con validación al 24 de marzo del 2022.

Cualquier duda y/o aclaración estoy a sus órdenes.

Gabriela Guillermo Arriaga
SUBdirección de Evaluación del
Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública

[El texto citado está oculto]

Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza a 24 de marzo de 2022
Memorándum núm. DCR-115/2022

LIC. JOSÉ ALEJANDRO HERRERA CASILLAS
DIRECTOR DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES
P R E S E N T E.-

Por este conducto, en atención al Memorándum núm. DCR-113/2022 de fecha 24 de marzo, me permito remitir respuesta al mismo.

Esta Subdirección realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos generados en el área, no se encontró registro alguno de expediente dictaminado con la Afianzadora Insurgentes, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Sin más por el momento, agradezco su amable atención, quedo a disposición para cualquier comentario o aclaración al respecto.

LIC. LIZETH ALEJANDRA RODRÍGUEZ ESCAMILLA
ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN
Y CUMPLIMIENTO



Elisa María Ramírez López <eramirez@icai.org.mx>

Fwd: BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN

Elisa María Ramírez López <eramirez@icai.org.mx>

24 de marzo de 2022, 11:50

Para: JOSE ALEJANDRO HERRERA CASILLAS <aherrera@icai.org.mx>

Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza a 24 de marzo de 2022
Memorándum ST/116/2022

**LICENCIADO JOSÉ EDUARDO HERRERA CASILLAS
DIRECTOR DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES
P R E S E N T E.-**

Por medio del presente, de la manera más atenta y respetuosa, me permito hacer de su conocimiento que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Subdirección, a fin de dar cumplimiento al Memorándum ST/110/2022, sin encontrar información alguna sobre la persona moral Afianzadora Insurgentes, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Sin más por el momento quedo de usted

Lic. Elisa Ma. Ramírez López
Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza a 23 de marzo de 2022

Memo 112/DP/2022

Asunto: Búsqueda de información.

**LIC. JOSÉ EDUARDO VEGA LUNA
SECRETARIO TÉCNICO
P R E S E N T E.-**

Escriba el texto aquí

Dando seguimiento a su Memorandum ST/111/2022, hago de su conocimiento lo siguiente:

Se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos electrónicos y físicos tanto de esta dirección como del Archivo de Concentración del Instituto, referente a que si se cuenta con información de la persona moral Afianzadora Insurgentes, Sociedad Anónima de Capital Variable como sujeto obligado, **no encontrando el nombre de esta persona moral, antes mencionada, ni como sujeto obligado ni como proveedor del Instituto.**

Sin otro asunto de momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**LIC. VERÓNICA RAMOS TORRES
DIRECTORA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y PROCEDIMIENTOS**

c.c.p. Archivo

OFICIO NÚMERO ICAI/CP/026/2022.
CUMPLIMIENTO A SOLICITUD DEL OFICIO 4088/2022/SP.
JUICIO DE AMPARO INDIRECTO NÚMERO 684/2019-IV-I
PROMOVIDO POR PATRICIA MURRA MURRA
VS
INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
OTRAS AUTORIDADES.

H. JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN LA LAGUNA.
PRESENTE.-

QUETZALLI RUÍZ FLORES, en mi carácter de Apoderada Jurídica del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información, personalidad que ha quedado acreditada en los autos del juicio citado al rubro, formado con motivo de la demanda de amparo interpuesta por la C. Patricia Murra Murra, me permito señalar como forma expedita de contacto, para los casos en que se estime necesario, los correos electrónicos siguientes: oficialiadepartes@icai.org.mx, gruiz@icai.org.mx, jvega@icai.org.mx y vtorres@icai.org.mx.

Ocurro ante Usted, en tiempo y forma, a rendir contestación al requerimiento solicitado mediante oficio número **4088/2022/SP**, de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022), recibido por el Instituto que represento el día dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022), en el que solicita lo siguiente:

*“[...] requiérase a las autoridades responsables a fin de que dentro del término de **tres días** contados a partir de que surta sus efectos la notificación del presente proveído, informen si cuentan con un posible domicilio procesal correcto y actual de la tercera interesada **Afianzadora Insurgentes, Sociedad Anónima de Capital Variable.**”*

De lo anterior, respetuosamente le informo que se realizó una búsqueda exhaustiva al interior del Instituto que represento con la finalidad de localizar el domicilio de la persona tercera interesada **Afianzadora Insurgentes, Sociedad Anónima de Capital Variable**, para lo cual, en primer término se solicitó al licenciado José Eduardo Vega Luna, Secretario Técnico del ICAI, informara si dentro de los archivos de este Instituto se cuenta con información de la persona moral **Afianzadora Insurgentes, Sociedad Anónima de Capital Variable**, como

sujeto obligado, y en su caso, proporcionara el domicilio de la antes mencionada; a su vez el Secretario mencionado, solicitó a las áreas a su cargo investigaran dicha información obteniendo como respuesta que no se encontró ningún dato, solicitud, expediente, procedimiento o registro del nombre o domicilio de la personal moral tercero interesada **Afianzadora Insurgentes, Sociedad Anónima de Capital Variable**. Se adjuntan las constancias a manera de cumplimiento al presente.

Por lo anteriormente expuesto y señalado, solicito respetuosamente a este órgano jurisdiccional federal:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma la presente contestación, solicitada en los autos del Juicio de Amparo número 684/2019-IV-I.

Sin otro particular, a veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022);

PROTESTO LO NECESARIO



**LIC. QUETZALLI RUIZ FLORES.
INSTITUTO COAHUILENSE.
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN LA LAGUNA

- 1) **11425/2019** AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA, A TRAVÉS DE SU SÍNDICO DE MAYORÍA. (**AUTORIDAD RESPONSABLE**).
- 2) **11426/2019** SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREÓN. (**AUTORIDAD RESPONSABLE**).
- 3) **11427/2019** ENCARGADO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO..

TORREÓN, COAHUILA.

- 4) **11428/2019** JEFE DE LA UNIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

PALACIO, DURANGO.

- 5) **11429/2019** SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

CIUDAD LERDO, DURANGO.

- 6) **11430/2019** INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. (**AUTORIDAD RESPONSABLE**).

RAMOS ARIZPE, COAHUILA.

En los autos del **juicio de amparo 684/2019-IV-I**, promovido por Patricia Murra Murra, el día de hoy se dictó un auto que a la letra dice:

"Torreón, Coahuila de Zaragoza, cinco de octubre de dos mil veinte.

I. Exhortación a las partes.

De conformidad con los artículos 22 y 28 del Acuerdo General 21/2020 se exhorta a la partes a que, de considerarlo pertinente, transiten al esquema de **actuación desde el Portal de Servicios en Línea, a través de la solicitud expresa de que se les realicen las notificaciones vía electrónica.**

Asimismo, proporcionen un **número de teléfono móvil y una cuenta de correo electrónico**, o bien, propongan alguna otra forma especial y expedita de contacto, para los casos en que se estime necesario.

II. Se requiere a las autoridades.

Como del estado procesal que guardan los presentes autos, se evidencia que las autoridades **Ayuntamiento y Secretaría del Ayuntamiento de Torreón; Encargado del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento**, todos del **Municipio de Torreón, Coahuila; Jefe de Unidad Catastral Municipal de Gómez Palacio, Durango; Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de ciudad Lerdo, Durango, e Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública**, con residencia en **Ramos Arizpe, Coahuila**, no han dado cumplimiento a lo solicitado por este órgano federal, respecto de la investigación del domicilio respecto de la persona moral tercera interesada **Inmobiliaria**

INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Dicai
 Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública

RECIBIDO
 21 OCT 2020

Hora: 12:22 Firma:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FIRMANTE				
Nombre:	Froylán de la Cruz Martínez	Validez:	BIEN	Vigente
FIRMA				
No. serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.00.84.74	Revocación:	Bien	No revocado
Fecha: (UTC/ CDMX)	05/10/20 20:28:00 - 05/10/20 15:28:00	Status:	Bien	Valida
Algoritmo:	RSA - SHA256			
Cadena de firma:	87 00 43 22 ef 65 48 48 56 99 6c 32 b4 d2 c8 64 b3 8d 1d 17 df fb 01 8b f6 24 24 a5 1e e2 97 d7 6a 1e 61 97 da 89 36 d5 44 09 e0 68 a6 80 cb a8 50 d0 b7 a1 bf a2 f1 b1 91 7e 40 a1 3c 7d b8 8b 7a 77 e0 68 15 ab 61 ad c9 03 02 22 ff 7e 1a 22 9e 88 21 d5 da 84 91 ac 96 da a3 67 55 04 af a7 f2 a1 6f e0 16 94 f3 94 0a 76 1f c5 54 a2 54 74 89 9a b2 b0 6e b9 60 26 d6 20 ae 2d 02 3b 79 17 bd 58 52 4e 4e f2 e7 3f 0b a2 2c 2c 34 a3 45 ac 8a 76 e3 de 4b 52 f6 fd 2c 2a 96 46 c5 27 a7 7e 38 3d 46 1b 7d 08 46 20 10 7b 43 47 86 13 17 cc 0d 9a 37 14 42 7f 95 2c 3c 7e d8 2f 24 e6 b4 9c 47 40 65 45 77 24 5b 8b 31 d8 c6 66 66 60 8c ca a7 21 47 85 3c b9 39 b2 68 fd c0 54 57 3c 71 75 97 12 5b ab d7 af f9 08 ef 38 54 0b b2 0b 93 47 f2 12 48 4e f6 fd 49 43 dd e4 3d 86 05 76 54 90			
OCSP				
Fecha: (UTC / CDMX)	05/10/20 20:28:01 - 05/10/20 15:28:01			
Nombre del respondedor:	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.00.02			
TSP				
Fecha : (UTC / CDMX)	05/10/20 20:28:01 - 05/10/20 15:28:01			
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Identificador de la respuesta TSP:	22404319			
Datos estampillados:	8wCQi4ZV23Z8Eo0NGqISv9q92qA=			

“Año del Centenario del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, Varón de Cuatrociénegas”

Oficio Número ICAI/CP/331/2020

Asunto. - Respuesta al oficio 11430/2019.

Juicio de Amparo Indirecto número 684/2019-IV-I

Promovente. - Patricia Murra Murra

Autoridad Responsable: Instituto Coahuilense de
Acceso a la Información Pública
y Otras Autoridades.

H. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN LA LAGUNA PRESENTE.-

QUETZALLI RUÍZ FLORES, en mi carácter de Apoderada Jurídica del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, personalidad que ha quedado acreditada en los autos del juicio al rubro indicado y con domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en calle Allende y Manuel Acuña Edificio Pharmakon s/n Ramos Arizpe, Coahuila, México, con correo oficial para recibir notificaciones en los casos en que se estime necesario, gruiz@icai.org.mx, lgonzalez@icai.org.mx. y/o paldaco@icai.org.mx.

Ocurro ante Usted, en tiempo y forma, a efecto de contestar el requerimiento de fecha cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020), oficio número **11430/2019**, en el que solicita lo siguiente:

*“[...] **informen** si dentro de sus archivos se encuentra registrado domicilio alguno que corresponda a nombre de la persona moral tercero interesada **Inmobiliaria Los Azulejos de Torreón, sociedad anónima de capital variable.**”*

De lo anterior, respetuosamente le informo que **el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública no cuenta con registros respecto al nombre o domicilio de la personal moral denominada Inmobiliaria Los Azulejos de Torreón, S.A. de C.V.**

“Año del Centenario del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, Varón de Cuatrociénegas”

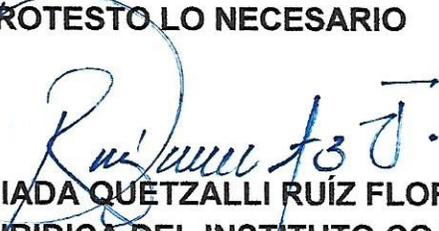
Adjunto al presente como evidencia de la búsqueda administrativa, el oficio ST/365/2020 emitido por el Secretario Técnico del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información y documentos que lo componen, recibido en la fecha del presente curso, en los términos y condiciones establecidos en los lineamientos para el Intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate a la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2, emitidos por el H. Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública y publicados en el periódico oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en fecha primero (01) de mayo del año dos mil veinte (2020), numero 35.

Por lo anteriormente expuesto y señalado, solicito respetuosamente a este órgano jurisdiccional federal:

PRIMERO.- Tenerme por contestando en los términos solicitados el requerimiento derivado del oficio **11430/2019**, en el Juicio de Amparo número **684/2019-IV-I**.

Sin otro particular, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila a los a veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020);

PROTESTO LO NECESARIO


LICENCIADA QUETZALLI RUÍZ FLORES
DIRECTORA JURÍDICA DEL INSTITUTO COAHUILENSE
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Verónica Janeth Torres Saucedo <vtorres@icai.org.mx>

Respuesta al oficio 11430/2019 - JA 684/2019-IV-I

Quetzalli Ruíz Flores <qrui@icai.org.mx>

26 de octubre de 2020, 20:30

Para: informes5jdo8ctol@correo.cjf.gob.mx

Cc: LUIS GONZALEZ BRISENO <lgonzalez@icai.org.mx>, MIGUEL ANGEL MEDINA TORRES <mamedina@icai.org.mx>, JOSE EDUARDO VEGA LUNA <jvega@icai.org.mx>, Verónica Janeth Torres Saucedo <vtorres@icai.org.mx>, Martha Alicia Zuñiga Recio <mzrecio@icai.org.mx>, GABRIELA GUERRERO CASTRO <gguerrero@icai.org.mx>, Nabil Alejandra Sosa Guterrez <nsosa@icai.org.mx>, Pablo Enrique Aldaco Nuncio <paldaco@icai.org.mx>, VERONICA RAMOS TORRES <vramos@icai.org.mx>

Oficio Número ICAI/CP/331/2020

Asunto. - Respuesta al oficio 11430/2019.

Juicio de Amparo Indirecto número 684/2019-IV-I

Promovente. - Patricia Murra Murra

Autoridad Responsable: Instituto Coahuilense de Acceso a la
Información Pública
y Otras Autoridades.

H. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN LA LAGUNA PRESENTE.-

QUETZALLI RUÍZ FLORES, en mi carácter de Apoderada Jurídica del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, personalidad que ha quedado acreditada en los autos del juicio al rubro indicado y con domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en calle Allende y Manuel Acuña Edificio Pharmakon s/n Ramos Arizpe, Coahuila, México, con correo oficial para recibir notificaciones en los casos en que se estime necesario, qrui@icai.org.mx, lgonzalez@icai.org.mx, y/o_paldaco@icai.org.mx.

Ocurro ante Usted, en tiempo y forma, a efecto de contestar el requerimiento de fecha cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020), oficio número **11430/2019**, en el que solicita lo siguiente:

"[...] informen si dentro de sus archivos se encuentra registrado domicilio alguno que corresponda a nombre de la persona moral tercero interesada Inmobiliaria Los Azulejos de Torreón, sociedad anónima de capital variable."

De lo anterior, respetuosamente le informo que **el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública no cuenta con registros respecto al nombre o domicilio de la personal moral denominada Inmobiliaria Los Azulejos de Torreón, S.A. de C.V.**

Adjunto al presente como evidencia de la búsqueda administrativa, el oficio ST/365/2020 emitido por el Secretario Técnico del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información y documentos que lo componen, recibido en la fecha del presente recurso, en los términos y condiciones

establecidos en los lineamientos para el Intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate a la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2, emitidos por el H. Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública y publicados en el periódico oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en fecha primero (01) de mayo del año dos mil veinte (2020), numero 35.

Por lo anteriormente expuesto y señalado, solicito respetuosamente a este órgano jurisdiccional federal:

PRIMERO.- Tenerme por contestando en los términos solicitados el requerimiento derivado del oficio **11430/2019**, en el Juicio de Amparo número **684/2019-IV-I**.

Sin otro particular, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila a los a veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020);

PROTESTO LO NECESARIO

**LICENCIADA QUETZALLI RUÍZ FLORES
DIRECTORA JURÍDICA DEL INSTITUTO COAHUILENSE
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

--

AGRADECERE SE ENVÍE, ACUSE DE RECEPCIÓN DEL PRESENTE

Lic. Quetzalli Ruiz Flores

Directora Jurídica.

Dirección Jurídica.

(844) 4155218 / 4155268 / 4155315

Ext. 233

<http://www.icaei.org.mx/>



6 adjuntos

Captura de Pantalla 2020-10-26 a la(s) 14.15.21.png
158K



 **memo RESPUESTA DE SECDRETARIO TECNICO.pdf**
56K

 **ScanRESPUESTA JUZGADO QUINTO.pdf**
693K

 **Memo búsqueda de información ARCHIVO.pdf**
122K

 **IMAGEN DE LA PANTALLE RECEPCION DEINFORMACION.docx**
204K

 **Lineamientos para el intercambio de información a través de correo electrónico oficial ICAI_35-PS-1-MAYO-2020.pdf**
146K

Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza a 26 de octubre de 2020
Memorándum número ST/365/2020

QUERZALLI RUÍZ FLORES
DIRECTORA JURÍDICA
P R E S E N T E.-

Por medio del presente, en atención a su **Oficio N° ICAI/DJ/199/2020**, me permito **comentarle lo siguiente:**

- Se solicitó a la licenciada Verónica Ramos Torres, Directora de Gestión documental y Procedimientos, y al licenciado Pablo Enrique Aldaco Nuncio, Director de Cumplimiento y Responsabilidades del ICAI realizaran una búsqueda exhaustiva en los archivos de cada una de sus direcciones.
- El director de cumplimiento respondió: *“Por este conducto y en atención a su solicitud le informo que en las tres subdirecciones que dependen del suscrito, No existe alguna solicitud, dato, expediente o procedimiento relacionado con la persona moral **INMOBILIARIA LOS AZULEJOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en los cuales se desprenda algún domicilio.”*
- La directora de gestión documental respondió: *“Hago de su conocimiento que se realizó la búsqueda exhaustiva en los registros de la Oficialía de Partes y del Archivo de Concentración no encontrando registro alguno de la persona moral arriba mencionada.”*

Por lo anterior, me permito comentarle que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en todas las áreas de la Secretaría Técnica de este Instituto, no se encontró registro alguno de la persona moral **INMOBILIARIA LOS AZULEJOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Agradeciendo de antemano su amable atención, le envío un cordial y respetuoso saludo.

A T E N T A M E N T E

JOSE EDUARDO VEGA LUNA
SECRETARIO TÉCNICO

Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza a 26 de octubre de 2020
Memorándum núm. 364/DP/2020
Asunto: Búsqueda de información

LIC. JOSÉ EDUARDO VEGA LUNA
SECRETARIO TÉCNICO
P R E S E N T E.-

En atención al Oficio ICAI/DJ/199/2020 de fecha 22 de octubre del año en curso, relativo a la búsqueda de información en los archivos del Instituto, de si se encuentra registrado domicilio alguno que corresponda a nombre de la persona moral tercero interesada **Inmobiliaria Los Azulejos de Torreón, S.A. de C.V.**

En razón de lo anterior, hago de su conocimiento que se realizó una búsqueda exhaustiva en los registros de la Oficialía de Partes y en el Archivo de Concentración del Instituto, **no encontrando** ningún registro del nombre o domicilio de la personal moral tercero interesada **Inmobiliaria Los Azulejos de Torreón, S.A. de C.V.**

Sin otro asunto de momento, le envío un cordial y respetuoso saludo.

A T E N T A M E N T E



VERÓNICA RAMOS TORRES
DIR. DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y PROCEDIMIENTOS

IMAGEN DE LA PANTALLE DONDE SE RECIBE DEL CORREO OFICIAL DEL SECRETARIO TECNICO DEL ICAI, LA RESPUESTA A LA BUSQUEDA DEL DOMICILIO DE LA PERSONA MORAL INMOBILIARIA LOS AZULEJOS DE TORREON, SA.A. DE C.V.

J.A. 684/2019-IV

Re: Se remite oficio ICAI/DJ/199/2020. Recibidos x

JOSE EDUARDO VEGA LUNA
para mí, Verónica ▾

14:16 (hace 4 horas) ☆ ↶ ⋮

Inglés ▾ > español ▾ Traducir mensaje Desactivar para: inglés x

Por medio del presente y en atención a su Oficio ICAI/DJ/199/2020, me permito dar respuesta a lo solicitado.




Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública

488-3346 488-1344
jvega@icai.org.mx
http://www.icai.org.mx/

Mensaje nuevo

 **Pablo Enrique Aldaco Nuncio** 13:02 (hace 1 hora) ☆ ↶ ⋮
para mí ▾

Por este conducto y en atención a su solicitud le informo que en las tres subdirecciones que dependen del suscrito, No existe alguna solicitud, dato, expediente o procedimiento relacionado con la persona moral **INMOBILIARIA LOS AZULEJOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en los cuales se desprenda algún domicilio.

lo anterior, para los efectos legales conducentes.

...

--

Lic. Pablo Enrique Aldaco Nuncio.

Director de Cumplimiento y Responsabilidades
Secretaría Técnica
INSTITUTO COAHUILLENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
www.icai.org.mx
telefonos: (844) 4883346, 4881344 y 4881667
dom: Allende y Acuña Edificio Pharmakon s/n Ramos Arizpe, Coah.
horario:09.00 A 16:00 Hrs.

- Redactar
- Recibidos 372
- Pospuestos
- Enviados
- Meet
 - Nueva reunión
 - Mis reuniones
- Hangouts
 - Quetzali +
 - Verónica Janeth Torres Sauc Cuadernillo 04
 - Ismael Alberto Rios Delgado Tg: ES DEL ITEI GUADALAJARA
 - VALERIA MENDOZA FLORES Tg: OKAS, PREGUNTARE

Re: Se remite oficio ICAI/DJ/199/2020. Recibidos x

JOSE EDUARDO VEGA LUNA para mi, Verónica

14:16 (hace 4 horas) Traducir mensaje Desactivar para: inglés x

Por medio del presente y en atención a su Oficio ICAI/DJ/199/2020, me permito dar respuesta a lo solicitado.



488-3346 488-1344
jvega@icai.org.mx
http://www.icai.org.mx/



Mensaje nuevo



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVII

Saltillo, Coahuila, viernes 1 de mayo de 2020

número 35

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO por el que el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública adopta el acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19).

7



ACUERDO POR EL QUE EL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ADOPTA EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN OFICIAL A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL COMO MEDIDA COMPLEMENTARIA DE LAS ACCIONES PARA EL COMBATE DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

El Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 146, 147, 154, 157, 168 y 169 fracción IV, numeral 1 y fracción VIII de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como los artículos 5 y 10, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Organización Mundial de la Salud, declaró el pasado once (11) de marzo del año dos mil veinte (2020), como pandemia global al Coronavirus COVID-19.

SEGUNDO.- Que en fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020), el Secretario de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Acuerdo mediante el cual se ajustan las actividades presenciales de los Calendarios Escolares aplicables para el Ciclo Escolar 2019-2020 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO.- Que en fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinte (2020), este Consejo General, emitió el Acuerdo mediante el cual se establecen acciones preventivas tomadas por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública ante la situación sanitaria derivada del Coronavirus (COVID-19), con el cual el Instituto, adoptó medidas para evitar o limitar la propagación del mencionado virus y de esta manera, proteger la salud e integridad de los funcionarios y servidores públicos que en él laboran y de la población en general, así como, seguir garantizando las actividades que realiza; el cual fue reformado a través del Acuerdo mediante el cual se prorroga el periodo de observancia de las medidas tomadas por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública ante la emergencia y/o contingencia sanitaria relativa a la pandemia del Coronavirus (COVID-19), de fecha quince (15) de abril del año dos mil veinte (2020) y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020).

CUARTO.- Que en fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020), el Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto mediante el cual se establecen medidas para la Prevención y Control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

QUINTO.- Que en fecha veinte (20) de marzo del año dos mil veinte (2020), el Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Acuerdo que establece la Integración, Atribuciones y Funcionamiento del Comité Técnico para la Prevención, Atención y Control del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEXTO.- Que en fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), el Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Acuerdo mediante el que se emiten los Lineamientos para la Prevención y Control del COVID-19 en establecimientos comerciales, centros de trabajo y servicios funerarios, dentro del marco del Plan Estatal de Prevención y Control del COVID-19.

SÉPTIMO.- Que el treinta (30) de marzo del año dos mil veinte (2020), el Consejo de Salubridad General expidió el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

OCTAVO.- Que el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinte (2020), el Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de

Zaragoza, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto que reforma el Decreto mediante el cual se establecen medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

NOVENO.- Que el siete (07) de abril del año dos mil veinte (2020), el Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto por el que se emiten los Lineamientos para el seguro, manejo y disposición de cadáveres con causa de muerte probable o confirmada por COVID-19.

DÉCIMO.- Que el diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020), la Secretaría de la Función Pública publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

DÉCIMO PRIMERO.- Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, así como, con sustento en el artículo 169, fracción I, numeral 1, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que faculta al Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública para dictar las medidas de administración y gobierno interno que resulten necesarias para la debida organización y funcionamiento del Instituto; y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido el diecisiete (17) de abril del presente año, por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública adopta los siguientes lineamientos, que tienen por objeto establecer medidas que permitan la continuidad de las actividades y operación del Instituto, en materia de intercambio eficiente de la información oficial, durante la emergencia y/o contingencia sanitaria, derivada de la pandemia provocada por el Coronavirus (COVID-19), sin poner en riesgo a la ciudadanía, incluidos a los servidores públicos.

Las disposiciones de los presentes lineamientos son de carácter obligatorio para todos los servidores públicos que laboran en el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, así como, para las autoridades y/o servidores públicos de los diversos sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes serán responsables de su observancia y aplicación.

Lo anterior a fin de salvaguardar y garantizar la transparencia, los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como, el gobierno abierto en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- El correo electrónico institucional se utilizará preferentemente como medio de notificación de la información oficial entre los servidores públicos del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, así como, entre éstos y las autoridades y/o servidores públicos de los diversos sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, siempre que la ley o cualquier disposición normativa vigente no exija formalidad distinta en su tratamiento y efectos.

TERCERO.- Los servidores públicos del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, así como, las autoridades y/o servidores públicos de los diversos sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, deberán cerciorarse de la remisión y recepción de la información a través de sus correos institucionales.

Para tal efecto, los servidores públicos y/o autoridades receptoras de la información, deberán invariablemente acusar de recibido por el mismo medio electrónico, en tanto que para los servidores públicos y/o autoridades transmisoras, será obligación cerciorarse mediante la recepción del acuse respectivo, de que la información enviada fue exitosa.

CUARTO.- Será obligación del servidor público y/o autoridad remitente de la información conservar el acuse de recibo, para los efectos conducentes.

QUINTO.- La información oficial enviada o recibida no debe ser alterada, en todo caso, si se pretende modificar todo o una parte de la misma, se deberá enviar un nuevo correo electrónico precisando si se trata de un alcance o si se deja sin efectos el anterior.

SSEXTO.- El correo electrónico, que se envíe, sustituirá a los oficios y/o memorándums que tradicionalmente se han empleado como medio de intercambio de información formal, siempre que se reúnan las características como membretes, sellos y/o logotipos, así como, números consecutivos, entre otros, que en su caso disponga el Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

SSEXTIMO.- Las comunicaciones de carácter oficial que en lo sucesivo generen y envíen los servidores públicos del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, así como, las autoridades y/o servidores públicos de los diversos sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de correo electrónico institucional, se llevarán a cabo de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- A. Membrete con el logotipo oficial del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, o en su caso, con los logotipos oficiales de los diversos sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- B. Deberán emitirse desde la cuenta del funcionario que suscriba la comunicación.
- C. Para su identificación, la foliación dará continuidad a la numeración consecutiva que guardan los oficios que hasta el momento se habían generado de forma impresa, pudiéndose optar por agregar una letra o siglas a su número consecutivo, a través de la cual se identifique el carácter electrónico de la comunicación.
- D. En el cuerpo del correo electrónico:
 - I. En la parte superior, alineado a la izquierda, se incluirá el logotipo oficial del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, o en su caso, el logotipo oficial del sujeto obligado del Estado de Coahuila de Zaragoza, de que se trate.
 - II. En la parte superior, alineado a la derecha, se incluirá:
 - a. Número de Oficio
 - b. Asunto
 - c. Respuesta (Donde en su caso, se identifique el correo electrónico al que se le da respuesta).
 - III. Alineado a la izquierda se incluirá, el desarrollo del correo electrónico a enviar, tal como se remitiría de forma impresa, incluyendo la (s) autoridad (es) y/o servidor (es) público (s) destinatario (s) del correo electrónico.
 - IV. En la parte inferior, alineado a la izquierda, se incluirán los datos de identificación de la autoridad y/o servidor público que remite el correo electrónico, debiendo coincidir el nombre con la cuenta de correo desde donde se envía la comunicación.

SSEXTAO.- A la conclusión del periodo de emergencia y/o contingencia sanitaria, en caso de que los servidores públicos del Instituto, así como, las autoridades y/o servidores públicos de los diversos sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo consideren necesario, enviarán oficio y/o memorándum a los destinatarios, confirmando el carácter oficial y formal de la información remitida por medio electrónico, debiendo identificar los correos electrónicos que fueron enviados durante la emergencia y/o contingencia sanitaria.

SSEXVENO.- Los presentes lineamientos deberán adoptarse hasta en tanto las autoridades competentes en materia de salud determinen la reanudación de las actividades presenciales que han sido suspendidas, así como, la forma y plazos en que los servidores públicos y/o autoridades se reincorporen a sus centros de trabajo con motivo de la conclusión de las medidas de prevención y contención de propagación del Coronavirus (COVID-19).

SSEXTIMO.- El Consejo General y el Órgano Interno de Control del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, vigilarán el cumplimiento de los presentes lineamientos.

SSEXTIMO PRIMERO.- La interpretación y las situaciones no previstas en los presentes lineamientos, serán resueltas por el Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Portal de Internet, así como, en las redes sociales oficiales del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, para el conocimiento del personal y del público en general, y su debido cumplimiento, así mismo, se proceda a su difusión a los sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Firmando el presente Acuerdo quienes intervinieron en él y quisieron hacerlo.
Saltillo, Coahuila de Zaragoza a veintiocho (28) de abril del año dos mil veinte (2020).

*El Comisionado, Contador Público José Manuel Jiménez y Meléndez, se abstiene de otorgar su firma al presente Acuerdo, manifestando su voto disertante como a continuación se plasma:

Voto razonado e intervención del Comisionado Contador Público José Manuel Jiménez y Meléndez en relación a los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional, como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19):

El Contador Público vota en contra con un voto razonado haciendo la siguiente exposición de motivos:

No obstante se busca dar cabal cumplimiento a los lineamientos, acuerdos y disposiciones acordadas por el Consejo General del Instituto; debido a las limitaciones con las que se cuenta en casa, la falta de herramientas tecnológicas, apoyo de personal, etcétera, el suscrito se ve imposibilitado para llevar a cabo lo establecido en dichos lineamientos, en su totalidad; lo anterior, toda vez que existe una limitación en cuanto a la comunicación y elaboración de documentos, de acuerdo a las especificaciones que enmarcan los lineamientos. Reiterando que la oposición es por la limitación de herramientas que se tienen a la mano; si bien se pueden recibir y responder correos, no es posible realizar documentos electrónicos con el detalle, formalidad y especificaciones establecidas en los lineamientos.

MTRO. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO.

C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y MELÉNDEZ.

**COMISIONADO PRESIDENTE.
(RÚBRICA)**

**COMISIONADO.
(RÚBRICA)**

LIC. BERTHA ICELA MATA ORTIZ

LIC. JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE.

**COMISIONADA.
(RÚBRICA)**

**COMISIONADO.
(RÚBRICA)**



MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$950.00.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,601.00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,301.00 (UN MIL TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$687.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$28.00 (VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$98.00 (NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$196.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2020.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.edictos@outlook.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx